



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|--------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 | Suplemento 6786 F |
|-----------|-----------------------|--------------------------|----------------------|

No. 22951

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VIII, 69, 155 y 294 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 65, fracción XVIII y 71, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y en virtud de la importancia económica, social y cultural que la conservación, ampliación y mejoramiento integral del Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa tiene para los

tabasqueños; en el marco de los programas de rescate, reordenación y embellecimiento urbano de la Ciudad de Villahermosa, derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, someto a la consideración de este Cabildo la presente propuesta de ampliación del Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa.

SEGUNDO.- En 14 de junio del año dos mil cinco, fue promulgado el Acuerdo por el que se declara el Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue publicado el 25 de junio de 2005 en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 6553, estableciéndose en el artículo 3º de dicha declaratoria las características específicas del Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, instituyéndose en lo esencial que éste se encuentra integrado por dos perímetros de protección: el Perímetro A, conformado por 94 manzanas y el Perímetro B, Subdividido en perímetros B1 conformado por 85 manzanas, B2 conformado por 6 manzanas y B3 conformado por 3 manzanas, entre ambos comprenden 750 edificios construidos entre los siglos XIX y mediados del XX, en ellos se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica, de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso entre los que pueden señalarse, el templo de la Purísima Concepción conocida como "La Conchita" y del siglo XX la Catedral del Señor de Tabasco; las plazas de la ciudad: Plaza de Armas, Parque Benito Juárez, Parque la Paz, Parque Hidalgo, Parque Morelos, Plaza la Corregidora, Plazuela del Águila, Plaza General Vicente Guerrero, Parque Achirica hoy profesora María del Carmen Maldonado Brito, Parque "Los Pajaritos", Plaza Solidaridad. Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil en cuyo partido arquitectónico, elementos formales y fisonomía urbana datan de los siglos XIX y XX, y arquitectura tradicional, los que en conjunto adquieren especial relevancia para la armonía de esta ciudad, cuya conservación es incluso de interés nacional.

TERCERO.- El Programa de Rescate Integral del Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa impulsado por el actual gobierno municipal tiene como objetivos fundamentales cuidar nuestra herencia como comunidad, asumir una mayor intervención para impulsar el desarrollo urbanístico, cultural y socioeconómico de nuestro Centro Histórico e impulsar una búsqueda permanente de beneficios para la ciudadanía al convertirlo en un polo generador de prosperidad y cultura.

CUARTO.- En consecuencia, el Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa está destinado a constituirse en un espacio de conservación de la memoria histórica, diversión, manifestación cultural y expresión social que nos identifique y contribuya al disfrute de quienes aquí vivimos y habitamos. Pero también debe ser un espacio de desarrollo urbanístico que permita el embellecimiento de la ciudad y el impulso de actividades económicas para fortalecer su propio desarrollo y el de la comunidad, favoreciendo igualmente la ampliación de nuestra oferta turística, de tal manera que el visitante pueda venir a Villahermosa como destino y encontrar los elementos necesarios para una estancia armónica, segura y agradable.

QUINTO.- De ahí que el Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa merezca ser ampliado para comprender en su perímetro el hermoso panorama del río Grijalva en su margen derecha, situación que vendría a completar el espacio de cuidado en torno a nuestro río y a otorgarnos la posibilidad de incorporar al embellecimiento a la margen derecha del Grijalva, atrayendo a un desarrollo urbano y socioeconómico definitivo a la histórica Colonia Las Gaviotas que es, sin duda, un símbolo de identidad y tradición inseparable de nuestra Ciudad y sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la ampliación del perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa, para incorporar un nuevo polígono denominado polígono "C", subdividido en Polígono C1 integrado por 24-99-00.00 hectáreas de superficie del río Grijalva, y polígono C2 conformado por el malecón Ing. Leandro Roviroza Wade de la Colonia Las Gaviotas, en el tramo comprendido entre los puentes Carlos A. Madrazo y Grijalva I, incluyendo las edificaciones allí existentes, con una superficie de 11-53-78.00 hectáreas".

SEGUNDO.- Las superficies descritas en el artículo que antecede, se adicionan a la declaratoria citada en el considerando primero de este Acuerdo, misma que queda sujeta a las disposiciones establecidas en dicha declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, remítase un ejemplar al Registro Público de la Propiedad, para su inscripción.

TERCERO.- Asimismo, notifíquese este Acuerdo a la autoridad catastral competente, a la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y demás autoridades en razón de su competencia.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDÓS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

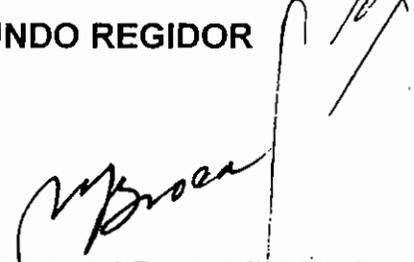
LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



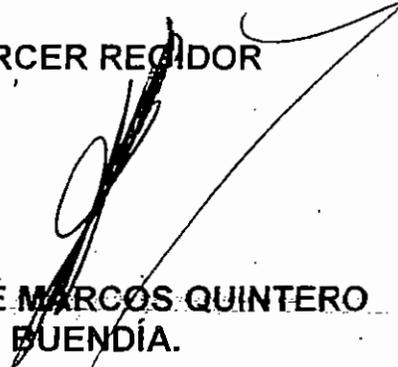
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR



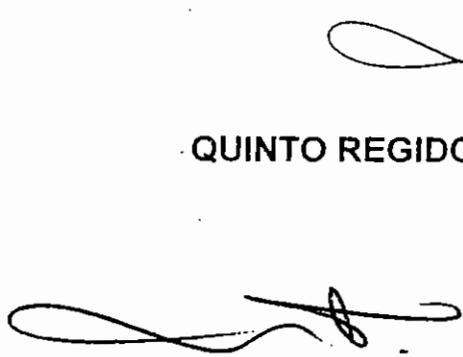
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR



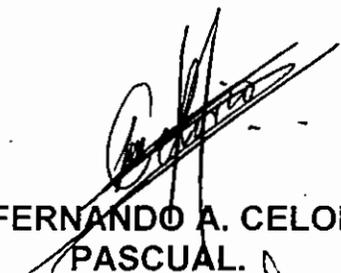
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



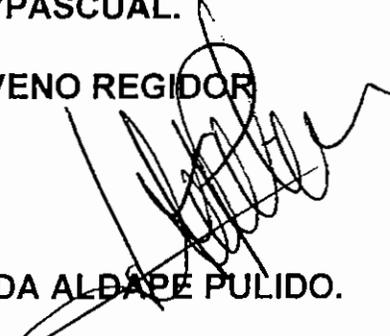
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR



DR. FERNANDO A. CELORIO
PASCUAL.

NOVENO REGIDOR



LIC. ISOLDA ALDAPÉ PULIDO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

DÉCIMO REGIDOR



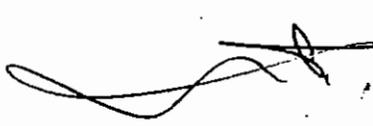
C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

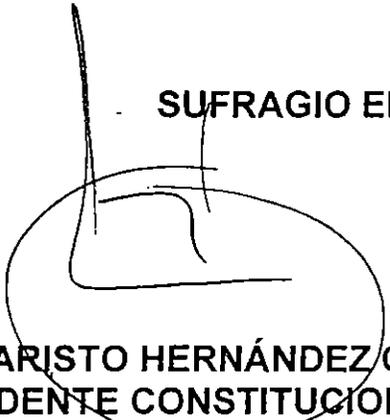
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

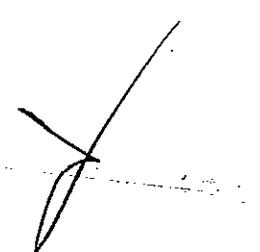
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No. 22855

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 458/2007**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO Y POSESIÓN, promovido por INES RAMON CASTRO; SE DICTO UN AUTO DE INICIO, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2007.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a INES RAMON CASTRO, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, en el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y POSESIÓN, respecto del predio rústico Ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Tercera Sección de Centro, Tabasco; las cuales se detallan en su escrito inicial de demanda como si a la letra se insertare.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 936, 937, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En consecuencia, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes ANDRES DE LA CRUZ, ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ RAMON CASTRO, para que dentro del término de TRES DÍAS HABILES siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos les convengan asimismo, fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen de esta capital, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos JESUS RAMON CASTRO, MARIA DE LA LUZ RAMON CASTRO Y ENRIQUE PEREZ DE LA CRUZ.-----

TERCERO.- Así mismo y para mejor proveer y tomando en cuenta la ubicación y colindancias del predio objeto de este procedimiento, de conformidad con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina con Calle Uno, Colonia Reforma de esta Capital, para que a la brevedad posible informe a esta Autoridad, si el predio motivo de esta diligencia, se encuentra inscrito ante dicha institución, como presunta propiedad nacional o en su caso informe lo conducente a esta autoridad, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.---

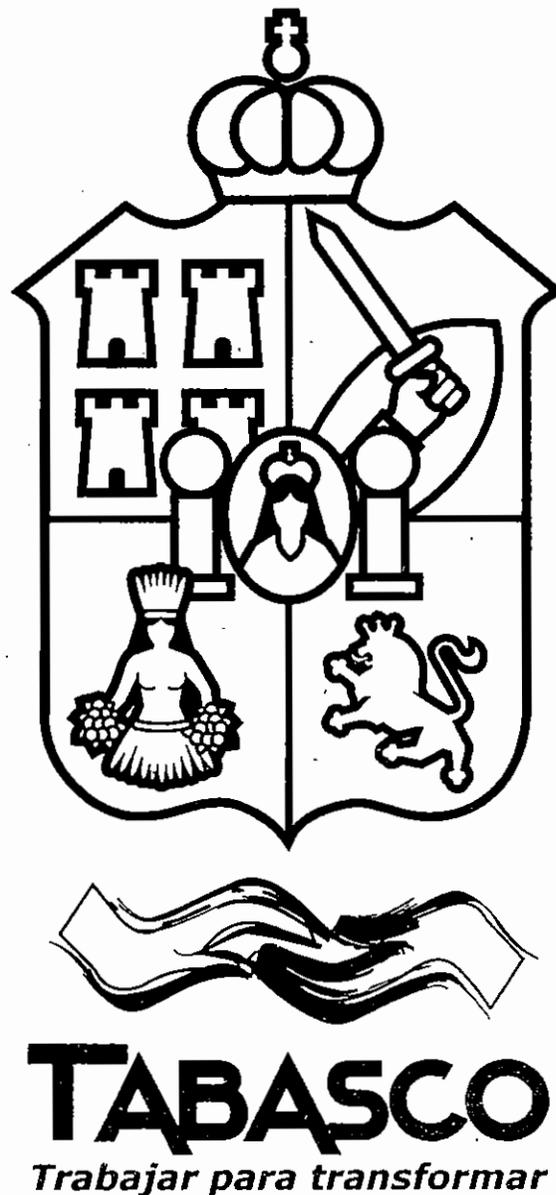
CUARTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 138, colonia Lindavista de esta ciudad, autoriza para tales efectos a MARIA ELENA BENHUMEA LEON; de igual forma nombra como su abogado patrono en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Licenciado SERGIO MARTINEZ SANTANA.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.